

0069

**Huánuco**
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN**ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 17 de febrero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2025; el Dictamen de Comisión N° 04-2025-CACI, del 07 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 036-2025-MPHCO-GAJ, del 16 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00008-2025-MPHCO-GAF/SGP, del 07 de enero de 2025, de la Subgerencia de Patrimonio (hoy Oficina de Patrimonio); el FUT N° 338044, de fecha 04 de octubre de 2024 recaído en Expediente N° 202447923, presentado por Sra. Norma Noemi Manuel Salazar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". (Subrayado, y cursiva es agregado).

Que, respecto del Patrimonio Municipal el artículo 55° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, (...) Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° del precitado dispositivo legal, establece que: Que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, basado en dichas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se advierte que, con Expediente N° 202447923, de fecha 04/10/2024, la administrada Norma Noemi Manuel Salazar, solicita mediante formato - FUT Actualización de la Minuta de Compra Venta y Firma en Escritura Pública, del Lote de Terreno ubicado en la Urbanización Huallaga – los Carrizales Mz. "B", Lt. 03, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, adjuntando entre otras fotocopias legalizadas de la Minuta de compra venta realizado con el Ex Alcde Ing. Clever Edgardo Zevallos Fretel, de fecha 11 de diciembre del 2014, y el Acta de Defunción del que fuera su cónyuge Carlos Ortiz Álvarez.

Que, al respecto con Informe N° 01277-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 14 de octubre de 2024, el Subgerente de Patrimonio precisa que, el lote de terreno materia de transferencia es propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en mérito a la Resolución Directoral N° 045-91-DG-V- HCO, inscrito en los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11006691, respecto al lote cuyo otorgamiento de nueva minuta se solicita, cuenta con las siguientes características:

POR EL FRENTE : Con el Malecón Walker Gustavo Soberón Vélez de Villa con 15.55 ml.
POR LA DERECHA : Con el Lote N° 04, con 8.00 ml.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POR LA IZQUIERDA : Con el Jr. Andrés Maldonado, con 12.00 ml.
POR EL FONDO : Con el Lote N° 02, con 15.00 ml.

ÁREA : 149.84 M2.
PERÍMETRO : 50.55 ML.

Empero se debe tener en cuenta, con fecha 11 de diciembre del 2014, la Municipalidad Provincial de Huánuco representado por la Ex Alcaldesa Ing. Clever Edgardo Zevallos Fretel, de fecha 11 de diciembre de 2014, regularizó una compra venta efectuado en el mes de agosto de 1994, suscribiendo Minuta de Compra venta de Inmueble Urbano del del Terreno ubicado en la Urbanización Huallaga – los Carrizales Mz. "B", Lt. 03, a favor de don Carlos Ortiz Alvarez y su cónyuge doña Norma Noemi Manuel Salazar.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (hoy Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica), en su Informe Legal N° 036-2025-MPHCO-GAJ, del 16 de enero de 2025, señala que, de los actuados que obran en el expediente se advierte que, según archivos que obran en el Área de Bienes Inmueble para el otorgamiento de las minutas de compraventa, la entidad edil solo requirió una solicitud, copia de la libretas electorales de los beneficiarios y el pago respectivo en su totalidad, en ese contexto se evidencia que: según la CUARTA CLÁUSULA de la Minuta de Compra venta de Inmueble Urbano, de fecha 11 de diciembre de 2014, se regulariza una compra venta efectuado en el mes de Agosto de 1994, habiendo efectuado el pago correspondiente de S/. 287.00 (Dieciséis Ochenta y siete con 00/100 soles) sustentadas con Boletas de Pago N° 08430 del 09/12/1994, N° 000295 del 10/01/1995, N° 1026 del 02/02/1995, N° 012787 del 17/08/1995 y Recibo N° 002-000229743 del 05/05/2014; Los cuales mediante la revisión de Base de Datos del sistema de Recaudación Tributaria, sustentada en Informe N° 01096-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 24 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Tributación informa que el Administrado Ortiz Alvarez Carlos y Esposa, se encuentran registrados el predio en cuestión, pero los recibos **NO corresponden a pagos de Tributos Municipales.**

Que, además de ello, se tiene que con Informe N° 00008-2025MPHCO-GAF/SGP, de fecha 07/01/2024, la Sub Gerencia de Patrimonio, informa que se ha notificado a la administrada Norma Noemi Manuel Salazar, en dos oportunidades con CARTA 00154-2024-MPHCO-GA/SGP de fecha 20/11/2024 y con CARTA N° 00169-2024-MPHCO-GA/SGP de fecha 20/12/2024, para remitir las boletas y recibos de pago, debidamente legalizados correspondientes al precio de venta del Terreno ubicado en la Urbanización Huallaga – los Carrizales Mz. "B", Lt. 03, **los cuales NO fueron subsanados.**

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la definición de la compraventa se extraen los elementos o partes del contrato de compraventa, esto es, el sujeto (comprador y vendedor), el objeto, la transferencia de la propiedad del bien y el precio; siendo así, dicha minuta que debió ser elevada a escritura pública en su oportunidad, pero por motivos y razones que se desconocen no se realizó, posterior a ello, los administrados en el año 2014, luego de 10 años de haber suscrito dicho documento y no haber acreditado el pago del precio de la venta, resulta improcedente la solicitud presentada por la administrada Norma Noemi Manuel Salazar sobre Actualización de Minuta de Compra Venta y Firma en Escritura Pública del Lote de Terreno ubicado en la Urbanización Huallaga – los Carrizales Mz. "B", Lt. 03, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; por incumplimiento de uno de los elementos del contrato de compraventa de conformidad al artículo 1529° del Código Civil.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, en su Dictamen de Comisión N° 04-2025-CACI, del 24 de enero de 2025, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente el pedido de actualización de Minuta de Compraventa del del bien inmueble ubicado en la Urbanización Huallaga – los Carrizales Mz. "B", Lt. 03, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; solicitada por la administrada Norma Noemi Manuel Salazar.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 04-2025-CACI de fecha 24 de enero de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA
CIVIL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCION

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la actualización de Minuta de Compraventa del bien inmueble ubicado en la Urbanización Huallaga – los Carrizales Mz. "B", Lt. 03, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; solicitada por la administrada Norma Noemi Manuel Salazar, con Expediente N° 202447923, de fecha 04/10/2024; en mérito al Informe Técnico N° 0237-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 11/10/2024, complementado con Informe N° 01096-2024-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 24/10/2024 y, a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la administrada Norma Noemi Manuel Salazar, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

06 MAR. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA